

PRIMERO.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

SEGUNDO.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, dísele el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

TERCERO.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

CUARTO.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad, por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

QUINTO.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tornar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

SEXTO.- Para si caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

SÉPTIMA.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:

VEHÍCULO NISSAN ATLEON, MATRICULA 3643-CYZ.

VALORADO EN 8.600 EUROS.

Dado en Melilla, a 18 de abril de 2008.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3

1160.- Por haberlo así acordado en el procedimiento de la referencia del margen dirijo el presente

a fin de que se proceda a subsanar el error detectado en el Boletín Oficiales de la Ciudad Autónoma con el n.º 4493 de fecha 8.4.2008 de publicación de la sentencias de los juicios de faltas en los que aparece como Secretaria Judicial de este juzgado Dña Ana María Segovia Ángel, cuando debería aparecer como Secretaria del Juzgado de Instrucción 3 de Melilla DÑA AURORA ARREBOLA DEL VALLE. Sin perjuicio de remitir nuevo oficio para subsanar los posibles errores que se detecten próximamente.

En Melilla, a 21 de abril de 2008.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

JUICIO DE FALTAS 766/2007

EDICTO

1161.- DÑA. ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 766/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio de Faltas núm. 766/07, seguidos por una presunta falta de Injurias y Amenazas, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido parte denunciante DUNIA MOYA GRANDAL y denunciados SONIA ALVARADO MIRA y PILAR PÉREZ, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y no interviniendo el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a SONIA ALVARADO MIRA de la denuncia contra dicha persona presentada.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a PILAR PÉREZ MARTÍNEZ de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.